



UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAÑETE

Ley de Creación N° 29488

DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

RESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN N° 437-2023-DGA-UNDC

San Vicente, 23 de noviembre de 2023

VISTO: El INFORME N° 1638-2023-UNDC/DGA/UA/LVEA, de fecha 22 de noviembre de 2023 de la Unidad de Abastecimiento, en relación a la opinión técnica con respecto al otorgamiento de encargo interno solicitado por el Ing. JOAO JOHAN HUAPAYA CONTRERAS, en su calidad de (e) de la Dirección de Gestión Académica de la UNDC, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley Universitaria, Ley N° 30220, en su artículo 8° establece que el Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: 8.4 Administrativo, implica la potestad autodeterminativa para establecer los principios, técnicas y prácticas de sistemas de gestión, tendientes a facilitar la consecución de los fines de la institución universitaria, incluyendo la organización y administración del escalafón de su personal docente y administrativo.

Que, mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 219-2023-UNDC/CO, de fecha 08 de setiembre de 2023, designan a la CPC. Edelmira Melina Espinoza Espinoza, como Directora General de Administración de la Universidad Nacional de Cañete, a partir del 09 de setiembre de 2023, cargo que es considerado de confianza y de libre designación y/o remoción bajo el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios.

Que, mediante RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL N° 155-2023-UNDC/CO-P, de fecha 11 de setiembre de 2023, resuelven en delegar a la Dirección General de Administración de la Universidad Nacional de Cañete, facultades y atribuciones que obran en contenido de dicha resolución.

Que, mediante INFORME N°623-2023-UNDC/VRAC/DGAC, de fecha 22 de noviembre de 2023 el (e) de la Dirección de Gestión Académica de la UNDC solicita encargo interno por el monto de S/ 3,944.50 soles para la adquisición del segundo pedido de carnés universitarios 2023 para tal fin adjunta la respectiva asignación presupuestal remitida por el Jefe de la Unidad de Planeamiento, Presupuesto y Modernización que según el INFORME N° 657-2023-JUPPM/OPP/UNDC, de fecha 20 de noviembre de 2023 la afectación será de acuerdo al siguiente detalle:

Sec	Ff	OEI	AEI	Actividad Operativa	Unidad Medida	Meta Física Actual	Específica Determinada	Asignación
0013	2	1	3	ADQUISICIÓN DE CARNET UNIVERSITARIO	Estudiantes	1644	2.5.41.21	3,944.50
Total						1,644		3,944.50

Que, mediante INFORME N° 1638-2023-UNDC/DGA/UA/LVEA, de fecha 22 de noviembre de 2023 la (e) de la Unidad de Abastecimiento de la UNDC recomienda procedente la solicitud de encargo interno por el monto de S/ 3,944.50 (Tres mil novecientos cuarenta y cuatro con 50/100 soles) puesto que para continuar con el flujo de adquisición de los 342 pedidos de carné universitarios y se requiere iniciar el trámite de pago ante la SUNEDU por los carnés universitarios solicitados, la misma que se considera un servicio prestado en exclusividad de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria – SUNEDU, en concordancia con el Decreto N° 015-2019-MINEDU.



UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAÑETE

Ley de Creación N° 29488

DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

RESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN N° 437-2023-DGA-UNDC

Que, mediante directiva interna denominada: "OTORGAMIENTO, UTILIZACIÓN Y RENDICIÓN DE FONDOS BAJO LA MODALIDAD DE ENCARGOS INTERNOS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAÑETE", señala lo siguiente: Solo procede el otorgamiento de encargos internos en los siguientes casos: 1) Para cubrir eventos, talleres, investigaciones, exámenes u otros cuyo detalle de gastos no pueda conocerse con precisión ni con la debida anticipación. 2) Contingencias derivadas de situaciones de emergencia declaradas por ley. 3) Contratación de bienes y servicios, ante restricciones justificadas en cuanto a la oferta local o a naturaleza del evento a cubrir, previo informe de la Oficina de Abastecimiento.

Que, el Sistema Nacional de Tesorería, en su Artículo 21 "Ejecución de fondos en la modalidad de encargos", inciso 21.4 "Encargos al personal de la institución, regulada por la Directiva N° 001-2007-EF/77.15 de la DGETP, modificado por Resolución Directoral N° 004- 2009-EF/77.15 publicada el 30-04-2009, establece lo siguiente "...Consiste en la entrega de dinero mediante cheque o giro bancario a personal de la institución para el pago de obligaciones que, por naturaleza de determinadas funciones o características de ciertas tareas o trabajos indispensables para el cumplimiento de objetivos institucionales..." d) Adquisición de bienes y servicios, ante restricciones justificadas en cuanto a la oferta local, previo informe del órgano de abastecimiento u oficinas que haga sus veces.

Que, en ese orden de ideas, este despacho procede en certificar los recursos presupuestales a fin de continuar con los procedimientos administrativos pertinentes, el mismo que se resume de la siguiente manera:

FUENTE DE FINANCIAMIENTO	META	ESPECÍFICA	MONTO	CCP
RDR	0013	2.5. 4 1. 2 1	S/ 3,944.50	000001715

Es así que la Dirección General de Administración de la Universidad Nacional de Cañete;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR de manera excepcional el desembolso, a través de encargo interno, a nombre de **JOAO JOHAN HUAPAYA CONTRERAS**, el manejo de fondos por la suma total de S/ 3,944.50 soles a fin de efectuar las acciones pertinentes para la adquisición del segundo pedido de carnés universitarios 2023 a favor de los estudiantes de la Universidad Nacional de Cañete, gestiones que se realizarán del 24 al 28 de noviembre de 2023.

ARTÍCULO SEGUNDO: OTORGUESE un plazo de TRES días hábiles culminadas las actividades a la funcionaria encargada y/o al funcionario encargado en el artículo primero de la presente resolución, para que rinda cuentas a la Dirección General de Administración sobre el encargo realizado.

ARTÍCULO TERCERO: AUTORIZAR a la Unidad de Contabilidad la realización del Compromiso Anual y Mensual en el SIAF, además de su Devengado y a la Unidad de Tesorería el girado respectivo de lo consignado en la presente Resolución.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR la presente resolución al área usuaria para el seguimiento y a los miembros de la Comisión Organizadora de la UNDC para conocimiento.

ARTÍCULO QUINTO: ORDENAR a la Oficina de Comunicaciones e Imagen Institucional



UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAÑETE

Ley de Creación N° 29488

DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

RESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN N° 437-2023-DGA-UNDC

publicar en la página de la UNDC.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

Firmado digitalmente
CPC. Edelmira Melina, ESPINOZA ESPINOZA
Directora General de Administración